

El límite, a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

La manzana donde se encuentra ubicada y todos los inmuebles que se enfrentan en las calles prolongación Hernández del Aguila, Conde del Valle y de los Molinos del Río.

Todo ello según plano que obra en el expediente.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**8049** *RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, por la que se incoa expediente para la declaración de bien de interés cultural de las «Casas de Son Sant Joan» (Sencelles), con categoría de Monumento.*

Visto el interés histórico que presenta las «Casas de Son Sant Joan» (Sencelles), y visto el acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Histórico de Mallorca, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 1990, tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

Artículo 1.º Tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del inmueble «Casas de Son Sant Joan» (Sencelles), con categoría de Monumento.

Art. 2.º Establecer una zona de protección alrededor del bien declarado de interés cultural, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 111/1987, artículo 12.1.

Art. 3.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.º Comunicar al Ayuntamiento de Sencelles que, según lo que disponen los artículos 12.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 19, 15 y 37 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras, intervenciones o tratamientos que tengan que realizarse en los bienes incoados o declarados de interés cultural, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin que el Organismo competente apruebe previamente el proyecto de obra.

Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1991.—La Consejera de Cultura, Educación y Deportes, María Antonia Munar Riutort.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**8050** *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey, promovida por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey, y relativa a reducción del ámbito de la U.A. 13, camino del Puente Viejo; cambio de calificación y cesión de suelo en el polideportivo "Finanzauto"; modificación del trazado de prolongación de la calle del Cobre, y cambio de calificación del suelo para ampliación del Cuartel de la Guardia Civil, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de

Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**8051** *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en las normas urbanísticas de suelo urbano, consistente en modificaciones de las condiciones de uso y aumento de alturas máximas de los edificios de uso terciario en general y, en particular, en la sección 49, promovida por el Ayuntamiento de Alcobendas, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**8052** *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en diversos ámbitos, promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en los ámbitos: Barrio de Santa Eugenia; calle Zazuar, 4; Conexión N-401 y N-IV Distribuidor Sur de Madrid; plaza Duque de Pastrana, 5 y 7, y manzana comprendida entre las calles Cyesa, Santiago Masarnau, Ricardo Ortiz y Antonio Pírala, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley de Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interpo-